

LEY N° 2975 (Dcto. N° 3848)

CREASE MUNICIPALIDAD DE 3ª
CATEGORIA EN ALBIGASTA —
DEPARTAMENTO EL ALTO

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º. — Créase una Municipalidad de 3ra. Categoría, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 249 de la Constitución de la Provincia, en el Distrito de Albigasta Dpto. El Alto.

Artículo 2º. — Esta municipalidad tendrá su influencia en las localidades de: Las Ruedas, Chañar Laguna, Choya Vieja, Las Piedritas, Molle Yaco, El Puestito y Huaicondo.

Artículo 3º. — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de los recursos ordinarios y/o extraordinarios de la Provincia, con imputación de la misma, hasta tanto sean incluidos en la próxima Ley de Presupuesto.

Artículo 4º. — Derógase la Ley N° 2659 y toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5º. — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A VEINTICINCO DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NO-
VECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 15
de Octubre de 1975.

Decreto G. N° 3848.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Téngase por Ley de la Provincial la precedente sanción, cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Héctor Hernán Delgadino
